

Proceso: RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: MAURO ARTURO CABRERA SALAS
Demandado: LUIS ENRIQUE VIDAL CHANTRE
Radicación: 190013103006-2021-00188-00
Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

Mediante providencia de fecha 5 de octubre de 2021 el señor Juez Quinto Civil del Circuito de Popayán, se declaró impedido para conocer del proceso verbal de mayor cuantía que por Resolución de contrato inicio a través de apoderado judicial el señor MAURO ARTURO CABRERA SALAS.

La causal de impedimento invocada contemplada en el numeral 9 del artículo 141 del C.G.P. se encuentra configurada, razón por lo cual este despacho avocara el conocimiento de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrada ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado en el art. 374 del C.G.P. y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE RESOLUCION DE CONTRATO formulada a través de apoderado judicial por MAURO ARTURO CABRERA SALAS CONTRA LUIS ENRIQUE VIDAL CHANTRE

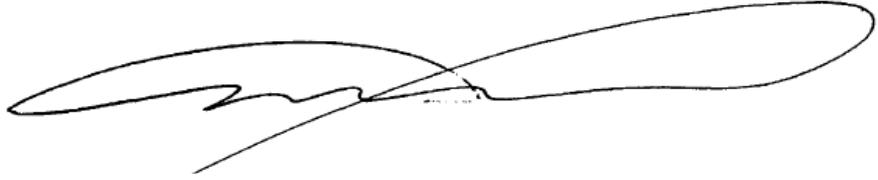
SEGUNDO: DISPONER NOTIFICAR de la demanda y sus anexos Al demandado LUIS ENRIQUE VIDAL y surtir traslado de la misma por el término de veinte (20) días (art. 369 del C. G. del Proceso); carga procesal que recae en la parte demandante tal como lo prevé el Decreto 806 de 2020,

TERCERO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite de un proceso Declarativo Verbal, previsto en la Sección primera, Procesos Declarativos Título I del C. General del Proceso y 498 y ss del C. Comercio

CUARTO: RECONOCER COMO APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE AL Dr. VICTOR HUGO MANZANO MERA en la forma y términos del poder a él conferido

Proceso: RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: MAURO ARTURO CABRERA SALAS
Demandado: LUIS ENRIQUE VIDAL CHANTRE
Radicación: 190013103006-2021-00188-00
Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 030 hoy
010 de marzo de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria